



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° **031-2023-ENSABAP**

Lima, 24 de octubre de 2023

VISTOS:

El Expediente N°6138 de fecha 14 de agosto de 2023, presentado por **doña Magaly Flor, Orihuela Sanabria**, el Informe N°243-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 21 de agosto de 2023, el Memorando N°505-2023-ENSABAP-DA de fecha 23 de agosto de 2023, el Memorando N°199-2023-ENSABAP-SG de fecha 10 de octubre de 2023, el Informe N°184-2023-ENSABAP-DAL de fecha 12 de octubre de 2023;

El Expediente N°7472 de fecha 21 de setiembre de 2023, presentado por **don Karlo Antonio Alarcon Moya**, el Informe N°284-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 04 de octubre de 2023, el Informe N°092-2023-ENSABAP-DA de fecha 04 de octubre de 2023, la Hoja de Envío N°1193 de fecha 05 de octubre de 2023, el Informe N°181-2023-ENSABAP-DAL de fecha 10 de octubre de 2023, la Hoja de Envío N°1207 de fecha 10 de octubre de 2023;

El Expediente N°7568 de fecha 28 de setiembre de 2023, presentado por **don Julio Edwin Leon Perez**, el Informe N°291-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 09 de octubre de 2023, el Informe N°094-2023-ENSABAP-DA de fecha 10 de octubre de 2023, la Hoja de Envío N°1211 de fecha 11 de octubre de 2023, el Informe N°186-2023-ENSABAP-DAL de fecha 16 de octubre de 2023, la Hoja de Envío N°1234 de fecha 16 de octubre de 2023;

El Expediente N°7864 de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por **doña Sandra Soledad Rojas Rios**, el Informe N°301-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 13 de octubre de 2023, el Informe N°095-2023-ENSABAP-DA de fecha 13 de octubre de 2023, la Hoja de Envío N° 1232 de fecha 13 de octubre de 2023, el Informe N° 187-2023-ENSABAP-DAL de fecha 16 de octubre de 2023, la Hoja de Envío N°1235 de fecha 16 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo Ensabap, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, por un período de cinco años;

Que, el literal f) del artículo 20 del Estatuto y el literal f) del artículo 24 del Reglamento General, señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo conferir los grados académicos y los títulos profesionales de la Ensabap;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 031-2023-ENSABAP

Que, mediante Resolución Directoral N°102-2012-ENSABAP de fecha 25 de junio de 2012, se aprueba el Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, de la revisión del TUPA Institucional formalizado mediante Resolución Directoral N° 057-2015-ENSABAP, se advierte en el numeral 18.1 que modifica el costo de procedimiento para la obtención del Diploma del Grado Académico de Bachiller determinando el costo del procedimiento en S/.215.00 (doscientos quince 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°006-2020-ENSABAP, se aprobó el nuevo Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, dispuesta por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 14 de setiembre de 2020;

Que, de acuerdo a los informes emitidos por la oficina de Admisión, Evaluación, Certificación y Titulación, los 4 expedientes cuentan con opinión técnica favorable, salvo en el caso de la administrada Magaly Flor, Orihuela Sanabria, en la cual preciso que debía decidirse sobre la presentación de la Constancia de no adeudar a los gremios estudiantiles;

Que, mediante informes emitidos por la Dirección de Asesoría Legal, se considera que los expedientes mencionados han cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. institucional, toda vez que con Memorando N° 199-2023-ENSABAP-SG, secretaria general señala que, durante la sesión del Consejo Ejecutivo del 03 de octubre de 2023, se aprobó exonerar el requisito sobre la constancia de no adeudar a gremios estudiantiles;

Que, además con la Resolución de Consejo Ejecutivo N°027-2023-ENSABAP, de fecha 11 de octubre de 2023, se formaliza la modificación del literal “e” del artículo 9 del “Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Ensabap” aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°006-2020-ENSABAP de fecha 14 de setiembre de 2020, en el sentido que, se elimina la exigencia de presentar la constancia de no adeudar a los gremios estudiantiles en el trámite administrativo para la obtención del grado citado;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 17 de octubre de 2023, los miembros del Consejo Ejecutivo, acordaron por unanimidad, conferir los cuatro (04) Grados Académicos de Bachiller a los egresados antes mencionados;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 031-2023-ENSABAP

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR a nombre de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, los grados académicos de bachiller a las siguientes personas:

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROGRAMA ACADÉMICO
01	6138-2023	ORIHUELA SANABRIA, MAGALY FLOR	75700536	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
02	7472-2023	ALARCON MOYA, KARLO ANTONIO	40202727	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
03	7568-2023	LEON PEREZ, JULIO EDWIN	09653974	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
04	7864-2023	ROJAS RIOS, SANDRA SOLEDAD	48452981	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los administrados para su conocimiento, así como a la Oficina de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación de la Ensabap, a fin de que realice las acciones administrativas dirigidas a la emisión de los diplomas de bachiller.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Presidenta del Consejo Ejecutivo

MABEL LIZARZABURÚ RODRIGUEZ

Secretaria del Consejo Ejecutivo

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú